

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 717

26 de marzo de 2014

Presentada por la señora *González López*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación para auscultar las necesidades de la mujer puertorriqueña en el deporte, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes áreas: condiciones, participación, entrenamiento, formación, arbitraje y salarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres han logrado posicionarse y ocupar sitios de gran envergadura en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Los peldaños conquistados han sido significativos e importantes para su empoderamiento en la sociedad. Sin embargo, aún con estos adelantos, la realidad es que persisten grandes obstáculos que impiden la creación de una sociedad más equitativa entre el hombre y la mujer. El deporte, como actividad plenamente integrada en nuestra sociedad e historia como pueblo, no es ajeno a esta realidad.

A tono con lo anterior, diversas investigaciones reflejan la existencia de diferencias trascendentales en cuanto a la participación y representación femenina en las distintas esferas del deporte. Esto se remonta a tiempos de la antigua Grecia, donde la participación de las mujeres en

el deporte era remota, contrario a los hombres. Afortunadamente ese comportamiento ha ido cambiando a través de los años. Los estudios indican que el deporte y la actividad física juegan un papel fundamental en la consecución de un cambio social, ya que son idóneos para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Los datos históricos señalan que fue en el año 1976 cuando comenzó a crecer la participación de mujeres en las olimpiadas. En el año 2000, en Sydney Australia, se dio un gran paso hacia la igualdad entre ambos sexos al aumentar drásticamente la participación de las mujeres. Para el año 2004, en Atenas Grecia, hubo 4,329 mujeres participando de los Juegos Olímpicos, lo que representó un 40.7 por ciento de la totalidad de los atletas.

Ahora bien, en el caso específico de Puerto Rico, la historia nos enuncia que las primeras participaciones de las mujeres puertorriqueñas en los Juegos Olímpicos fueron en 1948 en Londres. Allí debutó una puertorriqueña, María del Pilar de Cerra, quien se convirtió en la primera competidora boricua, en ambos sexos -hombres o mujer- en representar a los Estados Unidos. Desde entonces, la participación femenina ha ido creciendo y se ha hecho más palpable su presencia en los deportes. Tan es así que hoy día Puerto Rico tiene como líder del olimpismo puertorriqueño a una mujer, Sara Rosario, la primera mujer puertorriqueña en ser electa como Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR). Así las cosas, reconocemos el crecimiento vertiginoso y el interés de la mujer puertorriqueña para con el deporte. Sin embargo, es necesario denunciar que aún permanece el sello de la desigualdad entre el hombre y la mujer dentro de todas las esferas del deporte, como sucede en otros ámbitos de nuestra sociedad.

Por tal razón, y en aras de adoptar políticas públicas que redunden en la equidad del hombre y la mujer en el deporte, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio

realizar una abarcadora investigación para auscultar las necesidades de la mujer puertorriqueña en el deporte en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y
2 Globalización del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación para auscultar
3 las necesidades de la mujer puertorriqueña en el deporte.

4 Sección 2 – La investigación de la Comisión estará dirigida a atender, pero sin
5 limitarse a las siguientes áreas: condiciones, participación, entrenamiento, formación,
6 arbitraje y salarios.

7 Sección 3 – La Comisión deberá rendir un informe que incluya los hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir de la
9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4 – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.